



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL**  
**AYUNTAMIENTO DE ZÚÑIGA CELEBRADA EL**  
**6 DE MAYO DE 2022**

En Zúñiga, siendo las 18:32 horas del día 6 de mayo de 2022, se reúnen en la Casa Consistorial, previa convocatoria cursada al efecto, en sesión extraordinaria y primera convocatoria, el Ayuntamiento Pleno bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Pedro Maria Oteiza Díaz y con asistencia de los concejales electos siguientes:

**Idoia Piudo Castellón**

**José Manuel González Ruiz de Zuazo**

**Joseba Grandes Casado**

**Raúl Valencia Abaigar**

Son asistidos en este acto por el Secretario, Fernando Aberasturi Lauzurika, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia y tras la constatación del quórum suficiente para su válida constitución, se pasa al conocimiento y resolución de los asuntos incluidos en el Orden del Día:

- 1.- Aprobación del acta de la última sesión de Pleno de 18 de febrero de 2022.**
- 2.- Aprobación del inicio del expediente de contratación de las obras de rehabilitación del almacén de la Estación de Zúñiga, el proyecto técnico así como la Dirección de obra y el pliego de condiciones que regirá el mismo.**
- 3.- Facultar al Alcalde para la firma y protocolización del Convenio con el Gobierno de Navarra para la financiación de la obra del punto anterior.**
- 4.- Modificación de los objetivos de interés municipal contenidos en el Convenio de colaboración para la cooperación interadministrativa en la elaboración y aplicación del planeamiento urbanístico.**



## **Ayuntamiento de Zúñiga Zuñigako Udala**

- 5.- Aprobación del contenido completo del Convenio de colaboración para la cooperación interadministrativa en la elaboración y aplicación del planeamiento urbanístico.
- 6.- Aprobación del presupuesto para la elaboración de los trabajos de redacción del Plan General Municipal.
- 7.- Facultar al Alcalde para la firma y protocolización del Convenio de colaboración para la cooperación interadministrativa en la elaboración y aplicación del planeamiento urbanístico.
- 8.- Adjudicación del contrato de arrendamiento del inmueble de la calle Carrera nº 10 (Corral de las Mulas).
- 9.- Ratificación de resoluciones de Alcaldía.

### **1 Aprobación del acta de la última sesión de Pleno de 18 de febrero de 2022.**

Se somete a votación el acta correspondiente a la última sesión que ha sido enviada con carácter previo a la celebración de la presente a todos los concejales.

Sometido a votación, se aprueba por unanimidad el siguiente acuerdo:

“Aprobar el acta correspondiente a la sesión del día 18 de febrero de 2022 por reflejar fielmente los hechos acontecidos y acuerdos adoptados en la misma”.

Se da paso al siguiente punto del orden del día.

### **2.- Aprobación del inicio del expediente de contratación de las obras de rehabilitación del almacén de la Estación de Zúñiga, el proyecto técnico así como la Dirección de obra y el pliego de condiciones que regirá el mismo.**

El Alcalde informa del avance en las gestiones para la rehabilitación de la cubierta del almacén de la estación. Se da lectura al borrador del pliego de condiciones así como del proyecto técnico, que ha estado a disposición de los concejales desde el momento de la convocatoria.

Una vez debatido del asunto, se adoptan por unanimidad los siguientes acuerdos:



## Ayuntamiento de Zúñiga Zuñigako Udala

- Iniciar el expediente para la contratación de las obras de rehabilitación del almacén de la estación por el procedimiento negociado sin publicidad.
- Aprobar el pliego de condiciones del mismo, cuyo contenido literal es como sigue:

**Pliego de cláusulas económico administrativas para la contratación de los trabajos de ejecución de obra para reparación de cubierta de edificio de almacén de la Estación de Zúñiga.**

- 1 OBJETO:** Constituye objeto de la presente licitación la ejecución de los trabajos de ejecución de obra para la reparación de la cubierta del edificio de almacén de la Estación de Zúñiga, por el procedimiento negociado sin publicidad comunitaria, según proyecto redactado por don Jesús Alen Andueza, Arquitecto colegiado del Ilustre Colegio de Arquitectos Vasco Navarro. Así mismo forman parte del contrato las prescripciones técnicas que se adjunta a este pliego, como anexo 1.
- 2 PRESUPUESTO DE LICITACION:** 43.515,89 IVA excluido.
- 3 GARANTIA PROVISIONAL:** No se exige.
- 4 GARANTIA DEFINITIVA:** 5% del precio de adjudicación.
- 5 REVISION DE PRECIOS:** No procede
- 6 PAGO DEL CONTRATO:** 30 días desde la presentación de la certificación final de los trabajos.
- 7 PLAZO DE REALIZACIÓN DE LAS OBRAS:** Las obras deberán estar finalizadas para el 30 de septiembre de 2022.
- 8 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR y LUGAR DE PRESENTACION.** El licitador interesado presentará en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento la siguiente documentación un único sobre, con la siguiente identificación, dentro del cual se incluirán dos sobres, A) y B):
  - a) Sobre A.- Modelo de proposición económica (anexo II).** En su exterior figurará:
    - a. Nombre del licitador
    - b. Identificación de la licitación: REHABILITACIÓN DE CUBIERTA DE EDIFICIO DE ALMACEN DE LA ESTACIÓN DE ZÚÑIGA.
  - b) Sobre B.- Declaración responsable (anexo III).** En su exterior figurará:
    - a. Nombre del licitador
    - b. Identificación de la licitación: REHABILITACIÓN DE CUBIERTA DE EDIFICIO DE ALMACEN DE LA ESTACIÓN DE ZÚÑIGA.
- 9 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN y APERTURA DE OFERTAS:** Como criterio de adjudicación se atenderá al precio más bajo que se oferte.

A tales efectos una vez recibidas las distintas ofertas se procederá a su apertura en el lugar y fechas que se indiquen en el portal de contratación de Navarra, adjudicándose el contrato a la oferta económicamente más ventajosa que no haya incurrido en baja temeraria con arreglo a lo dispuesto en la cláusula siguiente.
- 10 APRECIACIÓN DE TEMERIDAD.** Cuando en el procedimiento de licitación se identifique una oferta anormalmente baja respecto de las prestaciones del contrato que haga presumir que no va ser cumplida regularmente, antes de rechazar la oferta se comunicará dicha circunstancia al licitador/licitadores que la hubiere presentado, conforme a lo previsto en el artículo 91 de la Ley Foral de Contratos Públicos. Podrá presumirse que una oferta es anormalmente baja cuando sea inferior en un 30% inferior al valor estimado del contrato.
- 11 INFORMACION Y PRESENTACION DE OFERTAS:** En la Secretaría municipal dentro de los veinte días siguientes al de la recepción de la invitación que se curse, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula siguiente.
- 12 PERFIL DEL CONTRATANTE.-** El presente pliego se insertará en el perfil del contratante, sirviendo dicha publicación de invitación a licitar para cualquier otro licitador que estuviese interesado.
- 13 RIESGO Y VENTURA.** La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.
- 14 RECURSOS Y JURISDICCIÓN.** Teniendo el presente contrato naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones de este pliego serán resueltas en primer término por el



## Ayuntamiento de Zúñiga Zuñigako Udala

órgano de contratación. Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos. Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- 1- Recurso de reposición ante el órgano del Ayuntamiento de Zúñiga, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- 2- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de:
  - a. Diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación para la impugnación de dicho anuncio y de la documentación que figura en él en el perfil del contratante.
  - b. Diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la notificación del acto impugnado cuando se recurran los actos de licitación y de adjudicación por parte de los licitadores. En el caso de que se impugne un acto de exclusión de un licitador o la adjudicación, el plazo se computará a partir del día siguiente al de la notificación de la información preceptiva que establecen el artículo 92.5 y el apartado 3 del artículo 200 de la Ley Foral de Contratos Públicos de Navarra.
  - c. Treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la adjudicación del contrato cuando no sea preceptiva la publicación de un anuncio de licitación. Si se recurriera la adjudicación este acto quedará automáticamente suspendido
- 3- Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- 4- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra

- La Dirección de obra correrá a cargo del Técnico que ha elaborado el proyecto para la rehabilitación de la cubierta del almacén de la Estación de Zúñiga, el arquitecto Don Jesús Alén arquitecto del Colegio de Arquitecto Vasco Navarro.

### **3.- Aprobación del Convenio con el Gobierno de Navarra para la financiación de la obra del punto anterior así como facultar al Alcalde para la firma y protocolización del mismo.**

El Alcalde da cuenta del contenido del Borrador del Convenio que ha estado a disposición de los concejales desde el momento de la convocatoria.

Se adopta por unanimidad el acuerdo de Aprobar el Convenio por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Zúñiga para la recuperación del muelle de mercancías de la estación del Ferrocarril Vasco-Navarro así como facultar al Alcalde para la firma y protocolización del mismo.

El texto íntegro del citado Convenio es como sigue:

**CONVENIO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE ZUÑIGA PARA LA RECUPERACIÓN DEL MUELLE DE MERCANCIAS DE LA ESTACIÓN DEL FERROCARRIL VASCO-NAVARRO**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022.

**SE REÚNEN**



## **Ayuntamiento de Zúñiga** **Zuñigako Udala**

*De una parte, D. Rubén Goñi Urroz, Director General de Proyectos Estratégicos, del Gobierno de Navarra.*

*De otra, D. Pedro María Oteiza Díaz, en su calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Zúñiga, actuando en nombre y representación del mismo,*

*En la condición que intervienen, las partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para el otorgamiento del presente convenio, y a tal efecto,*

### **EXPONEN**

**I**

*Que corresponde al Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos ejercer las competencias atribuidas a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra en las materias relativas a, entre otras, la planificación y desarrollo de proyectos estratégicos de carácter territorial; la ordenación del territorio, paisaje y urbanismo; y el impulso de las políticas de la Agencia Navarra del Territorio y la Sostenibilidad.*

**II**

*Que es misión de la Dirección General de Proyectos Estratégicos el fomento y acompañamiento de proyectos estratégicos que vertebran el territorio, den progreso, lo posicionen como referente y planteen una gestión sostenible de sus recursos, de forma transversal y coordinada con otros departamentos y organismos.*

**III**

*Resulta de interés para el Ayuntamiento de Zúñiga la consolidación estructural y puesta en valor de la edificación vinculada al ferrocarril Vasco-Navarro a su paso por la localidad de Zúñiga, el Muelle de Mercancías, para lo cual solicita la colaboración de otras administraciones públicas.*

*Esta actuación busca detener el deterioro de la edificación, que actualmente se encuentra en estado de ruina y poder contar con ella en las condiciones adecuadas para darle un uso en el futuro, tal y como se ha venido haciendo en los últimos años con el resto de las estaciones vinculadas al trazado del ferrocarril Vasco-Navarro.*

*La Vía Verde del Ferrocarril Vasco-Navarro, transcurre a su paso por la localidad de Zúñiga paralela a la carretera NA 132A, que une Vitoria y Estella. El edificio objeto de la intervención se sitúa en el margen norte de la vía, está próximo a un espacio destinado para aparcamiento de vehículos y a un área de descanso habilitada con mesas, bancos, aparca bicis y paneles informativos sobre la Vía Verde, ambos espacios vinculados a esta.*

*La Vía Verde del Ferrocarril Vasco Navarro pone en valor el trazado del ferrocarril que unía Bergara con Estella, pasando por Vitoria - Gasteiz. Las vías se han convertido en camino para paseantes y ciclistas.*

*En la Comunidad Foral de Navarra tiene un recorrido de 29 kilómetros que unen Estella con Zúñiga, para más adelante continuar el trazado por Álava. El camino comienza en la estación de autobuses de Estella-Lizarrá, antigua estación de ferrocarril, y discurre por los municipios de Allín (Zubielqui), Metauten (Zufía), Murieta, Ancín, Mendilibarri, Mendaza (Acedo) y Zúñiga.*

*A lo largo de todo el trazado algunas estaciones han acabado desapareciendo, ocho en Álava y una en Navarra, la de Zufía, pero el resto se han ido rehabilitando y dotando de nuevos usos: casas consistoriales, equipamientos, viviendas particulares, etc. En el caso de Navarra el muelle de mercancías de la estación de Zúñiga, sobre la que se pretende intervenir, es la única que continúa en estado de ruina.*

**IV**

Vasco



## Ayuntamiento de Zúñiga Zuñigako Udala

de Adana García de Acilu, colegiada nº 4489 COAVN, el objeto de la actuación en el Muelle de Mercancías, es consolidarlo estructural y constructivamente para detener el proceso de deterioro del mismo, en avanzado estado de ruina, ya que en caso de no realizar intervención alguna acabaría desapareciendo.

### Muelle de Mercancías

El muelle de mercancías se ubica en la subparcela B de la parcela 380 del polígono 1, , con una superficie catastral de 69,32 m<sup>2</sup> y un y la estación de ferrocarril

se agrupan dentro de la misma unidad catastral

En una primera fase se levantarán y retirarán los elementos de cubierta existentes, cerchas, correas, cabios y tabla de madera, para posteriormente demoler la fábrica de ladrillo cerámico que conforma los hastiales en las fachadas este y oeste.

En una segunda fase, se analizará el estado real estructural de los arcos de los huecos de fachadas norte, oeste y sur, para proceder posteriormente a repararlos y consolidarlos en función de las necesidades de cada uno de ellos.

Una vez ejecutadas estas dos fases podrán comenzar los trabajos para recuperar la envolvente. Inicialmente se levantará un nuevo cierre en los hastiales de fachadas este y oeste de ladrillo cerámico de tejar, y posteriormente se ejecutará la estructura de cubierta. Para ello, se prevé emplear los mismos materiales que en la construcción original, cerchas metálicas, cabios de madera, entablado de madera y teja cerámica. Se propone incorporar aislamiento térmico en cubierta para no limitar los posibles futuros usos de la edificación. Se raseará con mortero hidrófugo el interior del cierre de fachada. Se colocarán canalones y bajantes metálicos para la evacuación de aguas de cubierta.

Finalmente y de manera provisional se prevé tabicar los huecos existentes, mediante tabiques de ladrillo cerámico de 1/2 pie y rasear con mortero, hasta que se le asigne un uso al edificio, con el fin de evitar de esta manera el deterioro por causas naturales, y/o actos de vandalismo.

Conforme al presupuesto denominado "Reparación de cubierta del almacén del ferrocarril del la Estación de Zúñiga, Navarra" de 22 de marzo de 2022, redactado por el Arquitecto D. Jesús Alén Andueza, colegiado nº 974 COAVN, el coste total de la actuación descrita, incluida la ejecución de las obras y los honorarios técnicos de redacción de Proyecto y Dirección facultativa, asciende a la cantidad de cuarenta mil ocho euros y ochenta y ocho céntimos, IVA incluido (48.008,88 €IVA incluido).

### Estimación económica de la actuación

Capítulo	Resumen	Euros
1	Demoliciones	244,00
2	Estructura	13.157,31
3	Albañilería	1.600,45
4	Cubierta	11.199,55
5	Pinturas	1.450,00
6	Gestión residuos	360,00
7	Seguridad y salud	1.312,41
	Total Ejecución Material	29.323,72
	2,00 % GG + BI	586,47
	Total Presupuesto Contrata	29.910,19



## Ayuntamiento de Zúñiga Zuñigako Udala

### Gastos Indirectos

Proyecto	2.100,00
Est. Seguridad	180,00
Dirección	875,00
<b>Total Gastos</b>	<b>3.155,00</b>
<hr/>	
Total (PEM y Redacción del proyecto y dirección facultativa)	<b>33.065,19</b>
A estas cantidades se le añadirá el IVA correspondiente (21%)	6.943,69
<b>Asciende el presupuesto general, IVA incluido, a la expresada cantidad de</b>	<b>40.008,88</b>

### V

En los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2022, aprobados mediante Ley Foral 18/2021, de 29 de diciembre, consta un crédito aplicado a la partida de gastos 330000 33100 7609 921122 denominada recuperación de estación Ferrocarril Vasco-Navarro, por un importe total de 40.000,00 euros.

Por todo, ello, en virtud de lo expuesto y al amparo de lo establecido en el artículo 17.2 a) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones, que contempla la concesión de forma directa de las subvenciones cuando las mismas estén previstas nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra, las partes

### ACUERDAN

#### **Primero. - Objeto del Convenio.**

Es objeto del presente convenio fijar las bases reguladoras de la concesión directa de una subvención, a través de la Dirección General de Proyectos Estratégicos, al Ayuntamiento de Zúñiga para financiar la consolidación del muelle de mercancías del ferrocarril de la Estación de Zúñiga del ferrocarril Vasco Navarro (Zúñiga).

Las actuaciones a financiar son las descritas en el apartado IV de la exposición de motivos del presente Convenio.

Los motivos de interés público que fundamentan la concesión directa de la subvención aparecen recogidos en el informe del Servicio de Planificación y Desarrollo de Proyectos Estratégicos que obra en el expediente.

La concesión directa de esta subvención se sujeta a lo establecido en el artículo 17.2.a) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones.

#### **Segundo. - Gastos subvencionables.**

Se considerarán subvencionables los gastos relacionados directamente con la ejecución de la inversión objeto del Convenio.

El IVA que soporte la inversión se considera gasto subvencionable.

#### **Tercero. - Importe de la subvención y entidad beneficiaria.**

Existe consignación presupuestaria en el presupuesto de gastos de 2022, en concreto en la partida 330000 33100 7609 921122 denominada

para proyecto de recuperación de estación Ferrocarril Vasco-Navarro, aprobada por Ley Foral 18/2021, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2022, por importe máximo de 40.000 euros.

La entidad beneficiaria de la subvención es el Ayuntamiento de Zúñiga, con NIF P3126500B, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente apartado.

#### **Cuarto. - Obligaciones del Ayuntamiento de Zúñiga.**

De forma general, el Ayuntamiento de Zúñiga queda sometido a las obligaciones establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral



## **Ayuntamiento de Zúñiga** **Zuñigako Udala**

11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones y, en particular, a las siguientes:

- a) Cumplir en la selección de contratistas las prescripciones de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y de la Ley Foral 6/1990, de 6 de julio, de Administración Local de Navarra.
- b) Realizar antes del 20 de noviembre de 2022 los gastos subvencionables en el presente convenio, así como justificar la realización de dicha actuación de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Quinto del presente convenio.
- c) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
- d) Cobtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas.
- e) Asumir, en su caso, el mayor coste que pudiera resultar de la ejecución de las actuaciones desarrolladas al amparo del presente Convenio.
- f) Cumplir con las obligaciones de transparencia que impone la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

### **Quinto. - Forma de pago.**

El abono de la subvención se realizará en un solo pago una vez acreditada la realización de las actuaciones, así como justificado el pago de las mismas.

A la solicitud de abono deberá acompañarse la siguiente documentación:

- a) Memoria explicativa de las actuaciones realizadas.
- b) Documentación acreditativa que justifique los gastos realizados, así como los pagos correspondientes.
- c) Certificado de la Secretaría de la entidad beneficiaria expresivo de los siguientes extremos:
  - La financiación de las obras, con indicación expresa de las subvenciones recibidas, concedidas o pendientes de resolución, de otros Departamentos, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares.
  - El cumplimiento de las prescripciones legales previstas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de contratos públicos.
  - Que los impuestos indirectos abonados correspondientes a esta subvención, no son susceptibles de recuperación o compensación por parte de la entidad beneficiaria, según lo dispuesto en el artículo 28.8 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
  - El cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de las obligaciones previstas en el título II de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La justificación documental deberá presentarse hasta el 25 de noviembre de 2022. Por cada día hábil de retraso en la presentación de la justificación se descontará un 5% de la subvención. De no haberse recibido la justificación documental el día 10 de diciembre de 2022 se perderá el derecho a cualquier abono.

### **Sexto. - Régimen de compatibilidades.**

Esta subvención es compatible con otras recibidas, concedidas o pendientes de resolución, de otros Departamentos, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, que se concedan para la realización de las mismas actuaciones, pero el importe total de estas no podrá superar el coste de la misma. En el supuesto de superarlo, la entidad beneficiaria deberá reintegrar a la Dirección General de Proyectos Estratégicos la cuantía del exceso.

### **Séptimo. - Inspección y comprobación.**

El Servicio de Planificación y Desarrollo de Proyectos Estratégicos de la Dirección General de Proyectos Estratégicos velará por el



## **Ayuntamiento de Zúñiga Zuñigako Udala**

*cumplimiento de las obligaciones establecidas, pudiendo realizar las comprobaciones oportunas y recabando la información que considere necesaria de la entidad beneficiaria.*

*Octavo. - Publicidad.*

*La entidad beneficiaria y la Administración de la Comunidad Foral de Navarra darán publicidad a la subvención objeto de este Convenio, debiendo publicarla en sus respectivos portales de transparencia.*

*La entidad beneficiaria está obligada a indicar que las actuaciones han sido financiadas por el Gobierno de Navarra. En este sentido, toda publicidad que haga de las mismas deberá incluir una mención a la citada financiación.*

*Noveno. - Vigencia del convenio.*

*El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta la fecha del abono de la subvención.*

*El convenio se extinguirá en caso de incumplimiento, por alguna de las partes, de los compromisos adquiridos en el mismo.*

*Décimo. - Incumplimientos y reintegros.*

*El incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio o en los artículos 25 y concordantes de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, dará lugar a la pérdida, total o parcial, del derecho al cobro y/o a la obligación de reintegrar el importe total o parcial, en aplicación del principio de proporcionalidad, de la subvención recibida, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la misma Ley Foral. En tales supuestos, se procederá a tramitar el reintegro en la cuenta de repartimientos de la entidad local, previa instrucción del expediente correspondiente.*

*Serán de aplicación las infracciones y sanciones previstas en el Título IV de dicha Ley Foral, excepto en lo inherente a la naturaleza directa del otorgamiento de la subvención.*

*Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos adquiridos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el volumen y grado de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.*

*Undécimo. - Naturaleza del Convenio.*

*El presente Convenio tiene naturaleza jurídica administrativa. En todo lo no expresamente previsto en el mismo se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.*

*Las controversias que pudieran surgir, serán de la competencia de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.*

#### **4.- Modificación de los objetivos de interés municipal contenidos en el Convenio de colaboración para la cooperación interadministrativa en la elaboración y aplicación del planeamiento urbanístico.**

#### **5.- Aprobación del contenido completo del Convenio de colaboración para la cooperación interadministrativa en la elaboración y aplicación del planeamiento urbanístico.**



## **Ayuntamiento de Zúñiga Zuñigako Udala**

### **6.- Facultar al Alcalde para la firma y protocolización del Convenio de colaboración para la cooperación interadministrativa en la elaboración y aplicación del planeamiento urbanístico.**

Toda vez que los puntos 4, 5 y 6 del orden del día tienen como contenido el expediente de elaboración del Plan General de Zúñiga, se tratan en conjunto.

Se da lectura al Convenio de colaboración entre el Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos de la Comunidad Foral de Navarra y el Ayuntamiento de Zúñiga para la elaboración del Plan General Municipal de Zúñiga cuyo contenido íntegro se transcribe a la presente:

#### **REUNIDOS:**

*De una parte,*

*Don José María Ayerdi Fernández de Barrena, Consejero del Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos de la Comunidad Foral de Navarra.*

*Y de otra,*

*Pedro María Oteiza Díaz, Alcalde del Ayuntamiento de Zúñiga*

#### **INTERVIENEN:**

*En nombre y representación Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos de la Comunidad Foral de Navarra y del Ayuntamiento de Zúñiga respectivamente:*

#### **EXPONEN:**

- 1. Que conforme a lo establecido en el Decreto Foral Legislativo 1/2017 de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y en particular en sus artículos 17, 19, 20.2, 21 y 66.3, las partes manifiestan su deseo de colaborar en la elaboración del Plan General Municipal mediante la suscripción de un convenio de colaboración urbanística, asumiendo los términos señalados en el mismo.*
- 2. Que ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, conforme a lo dispuesto en el Decreto Foral 145/2002, de 2 de julio, por el que se regula la cooperación interadministrativa en la elaboración y aplicación del planeamiento urbanístico, con arreglo a las cláusulas que a continuación se señalan.*
- 3. Que a tal efecto el Ayuntamiento de Zúñiga, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.3 del Decreto Foral 145/2002, de 2 de julio, adoptó el correspondiente acuerdo en fecha 14 de febrero de 2020 en el que manifiesta su intención de elaborar el Plan General Municipal (en adelante PGM) con sujeción a las condiciones establecidas en el mencionado Decreto Foral.*

#### **ESTIPULACIONES:**

##### **PRIMERA.- Principios Generales**

*El PGM de Zúñiga deberá partir de los criterios generales y principios inspiradores del urbanismo, para adaptarlos a la realidad actual municipal territorial y urbanística.*

*La metodología de redacción del PGM propondrá un adecuado y legal nivel de participación pública con un seguimiento continuo por el Ayuntamiento.*

##### **SEGUNDA.- Objetivos**

*Se describen a continuación los objetivos que las partes acuerdan recoger en el presente convenio, si bien debe tenerse en cuenta que podrán modificarse por razones debidamente fundadas que guarden relación con las materias urbanísticas y de ordenación del territorio, previa decisión de los órganos competentes.*

*Los objetivos municipales podrán variar en base al análisis y diagnóstico de la información y participación pública. Estas modificaciones no implicarán por sí mismas incremento del presupuesto estimado, aunque podrá pactarse motivadamente dicho incremento cuando se considere justificado.*



## Ayuntamiento de Zúñiga Zuñigako Udala

### 2.1. Objetivos de interés foral:

- El PGM responderá a los objetivos y principios generales del Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, aprobado por Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, en adelante TRLFOTU, y en concreto tendrá como objetivo la definición de una Estrategia y Modelo municipal de ocupación del territorio, el desarrollo sostenible del municipio y la mejora de la calidad de vida de sus ciudadanos.

- El PGM fomentará, respecto al desarrollo sostenible: El crecimiento compacto del núcleo, la rehabilitación de sus edificios, las actuaciones de mejora de eficiencia energética, la reducción de la vulnerabilidad a los efectos del cambio climático, la movilidad sostenible, la accesibilidad y la preservación del Paisaje.

- La elaboración del PGM se desarrollará conforme a las necesidades y aspiraciones de la sociedad, suscitando la más amplia participación ciudadana, que deberá adecuarse a las características de la población.

- El PGM incluirá criterios de urbanismo inclusivo, incorporando al espacio público las demandas que surgen de la cotidianidad de las personas, fomentando la autonomía de todas las personas y dando respuesta a las necesidades sociales de los sectores de población más vulnerables (por razones de sexo, edad o dependencia).

- Respetará y desarrollará las previsiones, directrices y determinaciones establecidas en el Plan de Ordenación Territorial, Zonas Medias (POT-4) en los ejes estratégicos considerados: Patrimonio natural y cultural, Sistema urbano e Infraestructuras.

- El PGM deberá ser un instrumento sencillo y práctico, comprensible por la población y útil para el mantenimiento de la actividad (social y económica) en localidad, deberá establecer los mecanismos de ordenación, regulación y gestión de suelo, que puedan favorecer el mantenimiento de la actual población y potenciar la atracción de nuevos habitantes, todo ello en atención a los condicionantes de población (densidad e índice de envejecimiento) del municipio de Zúñiga.

- El PGM establecerá la ordenación pormenorizada del conjunto de suelo que se clasifique como urbano y urbanizable en el municipio, estableciendo este objetivo como principio en la EMOT.

- El PGM atenderá al entorno territorial en el que se encuentra, potenciando la relación con los municipios próximos (Mendoza, Lana, ...) con el objeto de crear redes que fortalezcan su posición territorial frente al despoblamiento.

- Previsión y actualización, en su caso, de las Infraestructuras básicas (abastecimiento, saneamiento, residuos...) demandadas por el Modelo urbanístico propuesto, en coordinación con los Planes Directores del Gobierno de Navarra.

- Asegurar el mantenimiento y mejora del tejido urbano existente, así como su correcto engarce con las nuevas propuestas, estableciendo los mecanismos de ordenación, regulación y gestión de suelo, que puedan favorecer el mantenimiento de la actual población y potenciar la atracción de nuevos habitantes. Se cuidará y potenciará los restos de muralla que se conservan.

- Resolver las necesidades de suelo residencial, dotacional y de actividades económicas en atención a la población existente (envejecida y escasa), y al Modelo de Desarrollo urbanístico propuesto,

- Previsión de los Sistemas Generales adecuados para el servicio de su población, y en particular los espacios libres y zonas verdes, y dotaciones, ubicándolos en los lugares más apropiados y acordes con el servicio a prestar.

- El Plan General Municipal de Zúñiga abordará la diversidad paisajística y ecológica del municipio considerando en la Estrategia y Modelo Territorial, los espacios y elementos territoriales que vertebran y definen el municipio, significando en el Plan Urbanístico su funcionalidad mediante un régimen de usos coherente con los valores ambientales, paisajísticos, previamente identificados, de tal forma que quede garantizada su preservación.

#### a) Áreas-Enclaves de valor ambiental

En Zúñiga se constata la presencia de zonas relevantes por sus valores ambientales. La ubicación en el límite administrativo entre comunidades autónomas y la propia orografía del municipio determina que participe en la conectividad territorial entre Navarra y la CAPV, de la mano de los espacios Red Natura 2000: el ZEC Rio Ega Berón que pasa a denominarse ZEC Rios Ega y Urrederra en territorio navarro, y la ZEC Sierra de Codés, que supone la continuidad territorial con la ZEC Sierras Meridionales de Alava en el tercio sur del municipio.

Destaca la presencia de enclaves relevantes como la Reserva Natural RN 13 Barranco de Lasia, integrada en la red de espacios naturales protegidos de Navarra, y la presencia de hábitat de interés prioritario, como son los madroñales con durillo (*Viburnum tinus*) (5230\*), formaciones termófilas acantonadas en las foces del rio Ega (paraje Peñamayor), cuya singularidad radica en su escasa presencia en Navarra, carrascales (9340) y en menor medida, quejigares (9240) (Facero 79).

Estas formaciones junto con el sistema fluvial del rio Ega representan los principales elementos de conectividad territorial del municipio. Prácticamente la totalidad de las masas forestales se incluyen en el MUP 331 "Sollollo" y se reparte entre la ZEC Sierra de Codés y las zonas de contacto con la ZEC Sierra de Lokiz.



## **Ayuntamiento de Zúñiga** **Zuñigako Udala**

*Entre los valores paisajísticos destaca el Paisaje Singular del Monte Ioar, si bien Zúñiga participa de este paisaje acogiendo su extremo más septentrional.*

### *b) Riesgos*

*En lo que referente a los riesgos y principales condicionantes territoriales a incorporar en la planificación, destacan el riesgo por inundabilidad y por incendios.*

*El sistema fluvial se organiza principalmente en torno al río Ega, que recibe las aguas de cauces secundarios, entre los que destaca la regata del Recabión procedente del valle de Lana. Las áreas inundables del río Ega se inscriben prácticamente en el entorno próximo al cauce principal, puesto que atraviesa fozes y discurre por terrenos encajados.*

*En cuanto a la vulnerabilidad de las masas forestales frente al riesgo de incendio, se reparte entre vulnerabilidad alta y media.*

*- En lo referente al Patrimonio cultural. Se incorporará la identificación, inventario y catálogo del patrimonio inmueble que en razón de su valor haya de ser objeto de protección singular, según los anexos PC1 y 2 del POT 4.*

*- Incorporación al PGM de recorridos, senderos o caminos peatonales por el suelo rústico de interés naturalístico y/o susceptibles de conformar una red municipal de accesibilidad. Cabe resaltar la "Vía Verde del ferrocarril Vasco Navarro" que discurre por el municipio y que podría potenciar algún uso relacionado con ella. Cabe señalar que no hay presencia contrastada de vías pecuarias, si bien en el caso de que la Pasada 19 (Mendoza) tuviera continuidad en Zúñiga y en el tiempo de elaboración del PGM se constatará su existencia, se incluirá en el PGM como suelo de protección.*

*- Ordenación y regulación urbanística de los terrenos rústicos, como suelos No urbanizables de Preservación, en atención a su valor agrícola, forestal o ganadero, a sus valores paisajísticos, arqueológicos, culturales o ambientales y a sus funciones de conectividad territorial, a los efectos de usar, disfrutar y disponer de los mismos conforme a su naturaleza y conforme a los usos tradicionales del municipio.*

*- Incorporación al PGM, con su delimitación y definición normativa ya aprobada, los suelos ya protegidos por la legislación sectorial.*

### *2.2. Objetivos de interés municipal.*

#### *1.-En suelo urbano y urbanizable*

*- Reorganización de las unidades de ejecución para facilitar su desarrollo.*

*- Simplificación y facilitación de las posibilidades de rehabilitación o nueva construcción de viviendas que posibilite el incremento de población empadronada en el municipio.*

#### *2.- En suelo no urbanizable*

*- Considerarse necesaria la preservación de su carácter rural, por razón de su valor, actual o potencial, agrícola, ganadero, forestal, cinegético o análogo.*

#### *TERCERA.- Colaboración Económica.*

*El presupuesto de elaboración de los trabajos de redacción del Plan General Municipal será de 100.000 € (IVA incluido).*

*El Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos prestará la correspondiente asistencia económica para la redacción del Plan General Municipal. A tal fin podrá financiar el 80 % del importe de adjudicación del contrato correspondiente.*

*La solicitud de ayudas, su concesión y los abonos correspondientes se realizarán de acuerdo con lo establecido en los artículos 7, 8, 9 y 10 del Decreto Foral 145/2002.*

*La concesión de la correspondiente ayuda se realizará por Resolución de la Directora General de Ordenación del Territorio.*

#### *CUARTA.- Otras medidas de colaboración.*

*Ambas partes adoptan los siguientes compromisos:*

##### *4.1. Cartografía, documentación y representación.*

*El Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos cederá la cartografía básica y temática disponible en el Sistema de Información Territorial de Navarra (SITNA), para uso exclusivamente limitado al proceso de elaboración del PGM.*

*La cartografía específica que el Ayuntamiento considere necesario elaborar, deberá utilizar formatos compatibles con los del Sistema de Información Territorial de Navarra (SITNA).*

*De forma previa a la entrada en vigor del PGM, el Ayuntamiento entregará al Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos el documento en formato digital.*

*El formato de composición y presentación del instrumento será el indicado en el Decreto Foral 253/2019, de 16 de octubre, por el que se regula el Registro de planeamiento de Navarra y el formato de presentación de los instrumentos de planificación urbanística y territorial de Navarra.*



## **Ayuntamiento de Zúñiga** **Zuñigako Udala**

*Si el Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos estableciese otras condiciones técnicas acerca de la cartografía informática antes de la aprobación provisional del PGM, éste deberá ajustarse a tales condiciones.*

4.2. *Proporcionar los ejemplares de los documentos del PGM a medida que se vayan elaborando, así como los que sean necesarios para su remisión a los correspondientes Departamentos y Organismos, de acuerdo con la tramitación que el modelo del PGM requiera.*

4.3. *Proporcionar toda la información útil que les sea requerida por la otra parte.*

4.4. *Completar las consideraciones críticas que puedan efectuarse a soluciones propuestas, con alternativas acordes con la legalidad y el Convenio.*

*En ningún caso se podrá imponer a ninguna de las partes condiciones o determinaciones que vulneren sus respectivas competencias.*

**QUINTA.- Efectos del Convenio.**

*La suscripción del presente Convenio es requisito previo para la concesión de la ayuda así como para la solicitud de su abono conforme al Decreto Foral 145/2002.*

*La ayuda, una vez reconocida por Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos se abonará de manera fraccionada en la forma prevista por el artículo 10 del Decreto Foral 145/2002 previa acreditación del cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida, mediante la aportación de la documentación requerida y justificativa del pago de los trabajos. Para ello, en atención al artículo 6 del Decreto Foral 145/2002, será requisito indispensable que se cumplan las siguientes condiciones:*

a) *Que las solicite el Ayuntamiento.*

b) *Que se acredite la realización satisfactoria de lo convenido, mediante la entrega de la documentación acreditativa al Servicio de Territorio y Paisaje y la obtención del visto bueno de dicho Servicio acerca de la conformidad de la documentación aportada con el contenido de Convenio.*

c) *Que exista consignación presupuestaria idónea y suficiente.*

**SEXTA.- Obligaciones del Ayuntamiento.**

*El Ayuntamiento de Zúñiga tendrá, además de las obligaciones que le vienen impuestas en el presente Convenio y en particular, las siguientes:*

a) *Elaborar el Plan General Municipal y aprobarlo en todas las fases que sean de su competencia conforme a la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, cumpliendo la finalidad de las ayudas.*

b) *Permitir las actuaciones de comprobación y control técnico que efectúe el Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos en relación a los conceptos susceptibles de percibir ayuda y la aplicación de los fondos a los fines para los que han sido concedidos.*

c) *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la normativa aplicable a la entidad beneficiaria, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*

d) *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.*

f) *Comunicar al Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la elaboración del Plan General Municipal.*

g) *Hacer constar en cualquier tipo de información, comunicación, publicidad, difusión escrita u oral que se realice la participación del Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos.*

h) *De conformidad con lo establecido en el Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, cumplir con las obligaciones de transparencia establecidas en la Disposición Adicional Novena de la Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de la Transparencia y del Gobierno Abierto. El incumplimiento de esta obligación conllevará las consecuencias previstas en el artículo 7 del citado Decreto Foral.*

**SÉPTIMA.- Publicidad.**

*En toda la publicidad que se derive de las ayudas concedidas, el Ayuntamiento hará constar la colaboración del Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos.*

**OCTAVA.- Compatibilidad con otras ayudas.**

*Las ayudas previstas en el presente convenio serán compatibles con otras ayudas que pudieran obtenerse de otras Administraciones o entes públicos o privados para el mismo fin, siempre que la suma de todas no supere el total de la inversión realizada objeto de ayuda.*



## Ayuntamiento de Zúñiga Zuñigako Udala

*NOVENA.- Incumplimientos y pérdida de ayudas.*

*De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Decreto Foral 145/2002, el Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos podrá exigir el reintegro de las cantidades inicialmente percibidas por la entidad local cuando hayan transcurrido más de dos años desde la fecha de aprobación de la EMOT del PGM sin haberse aprobado provisionalmente el nuevo planeamiento.*

*Las partes acuerdan que también será causa de reintegro de las cantidades percibidas el transcurso de más de cuatro años desde la aprobación de la EMOT del PGM sin haber sido aprobado definitivamente el nuevo planeamiento.*

*La exigencia podrá hacerse efectiva una vez cumplido el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación de un requerimiento de justificación de las razones de la demora, sin que este último haya sido debidamente atendido.*

*Los incumplimientos de las condiciones del Convenio de Colaboración que afecten negativamente a los objetivos relacionados con competencias forales podrán ser causa de pérdida total o parcial de las ayudas otorgadas, y de extinción del presente Convenio.*

*DÉCIMA.- Comisión de Seguimiento*

*De acuerdo con el artículo 66.4 del Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, aprobado por Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, se constituye la Comisión de Seguimiento para la redacción del PGM de Zúñiga hasta la aprobación definitiva del mismo.*

*10.1 La Comisión queda constituida por los siguientes representantes: Como Representantes de la Entidad Local, el Alcalde y cuatro concejales.*

*Como Representantes del Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos:*

*El Jefe de la Sección de Urbanismo      Don Javier Redín Sarasola Un/a Arquitecto/a del Servicio de Territorio y Paisaje,*

*La Comisión de Seguimiento estará compuesta por entre 3 y 5 representantes de la Entidad Local y entre 2 y 3 representantes del Departamento competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo. Estará presidida por uno de los representantes del Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos.*

*10.2. Los cambios que pudieran efectuarse en las personas asignadas a la Comisión en el transcurso de la vigencia del Convenio, se comunicarán mutuamente entre el Alcalde y el Director del Servicio de Territorio y Paisaje, anexionándose al presente Convenio.*

*10.3. La Comisión de Seguimiento se regirá por el contenido de los artículos 66 y 71 del DFL 1/2017.*

*En lo no previsto en el presente Convenio, será de aplicación lo dispuesto en la legislación básica de procedimiento administrativo sobre funcionamiento de órganos colegiados.*

*UNDÉCIMA.- Naturaleza del Convenio.*

*El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en el Decreto Foral 145/2002, de 2 de julio, por el que se regula la cooperación interadministrativa en la elaboración y aplicación del planeamiento urbanístico, en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral y por el resto de legislación que resulte aplicable.*

*Las discrepancias relativas a la interpretación y cumplimiento del presente convenio están sujetas a la jurisdicción de los tribunales del orden contencioso-administrativo con sede en Pamplona.*

*Leído cuanto antecede y en prueba de conformidad, se suscribe el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto jurídico, en el lugar y fecha que se indican en el encabezamiento.*

Una vez revisada toda la documentación relativa al mismo, se adoptan por unanimidad los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Establecer como objetivos municipales del Plan General Municipal de Zúñiga, los siguientes:



## **Ayuntamiento de Zúñiga** **Zuñigako Udala**

### 1.-En suelo urbano y urbanizable

- Reorganización de las unidades de ejecución para facilitar su desarrollo.
- Simplificación y facilitación de las posibilidades de rehabilitación o nueva construcción de viviendas que posibilite el incremento de población empadronada en el municipio.

### 2.- En suelo no urbanizable

- Considerarse necesaria la preservación de su carácter rural, por razón de su valor, actual o potencial, agrícola, ganadero, forestal, cinegético o análogo.

**SEGUNDO:** Aprobar el contenido íntegro del Contenido íntegro del Convenio de colaboración entre el Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos de la Comunidad Foral de Navarra y el Ayuntamiento de Zúñiga para la elaboración del Plan General Municipal de Zúñiga.

**TERCERO:** En relación con el presupuesto de la elaboración de los trabajos de redacción del Plan General Municipal se acuerda establecer el mismo en la cantidad de 100.000 euros (IVA incluido).

**CUARTO:** De acuerdo con el artículo 66.4 del Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, aprobado por Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, a los efectos de la constitución de la Comisión de Seguimiento para la redacción del PGM de Zúñiga se nombra como representantes de Zúñiga a las siguientes personas:

- Pedro Maria Oteiza Díaz.
- Idoia Piudo Castellón
- José Manuel González Ruiz de Zuazo
- Joseba Grandes Casado
- Raúl Valencia Abaigar

**QUINTO:** Facultar al Alcalde, Pedro Maria Oteiza Díaz en representación del Ayuntamiento de Zúñiga con tantos poderes como en derecho sea necesario para la suscripción del Convenio de



## **Ayuntamiento de Zúñiga Zuñigako Udala**

colaboración entre el Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos de la Comunidad Foral de Navarra y el Ayuntamiento de Zúñiga para la elaboración del Plan General Municipal de Zúñiga.

**SEXTO:** Dar traslado de los presentes acuerdos al Departamento de Ordenación del Territorio, Vivenda, Paisaje y Proyectos Estratégicos de la Comunidad Foral de Navarra.

### **8.- Adjudicación definitiva del arrendamiento del local de la calle Carrera nº 10 (Corral de las Mulas).**

El Alcalde da cuenta de la situación del expediente administrativo. Se ha realizado la subasta prevista y las operaciones consiguientes derivadas del sexteo efectuado.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra -RBELN-.

Considerando que se han observado las prescripciones contempladas en la normativa de contratos públicos y, de otra parte, que la mejor oferta es la presentada por Jose Luis Leorza Sanz, quien ha presentado asimismo la documentación requerida de acuerdo con lo establecido en los artículos 51 y 59 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos -LFCP 2018-.

Se adoptan por unanimidad los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Adjudicar a Jose Luis Leorza Sanz, el contrato de arrendamiento del inmueble de propiedad municipal *sito en la calle Carrera nº 10 (Corral de las mulas)*, por un importe de 1.800 € (IVA incluido) por ser la oferta más favorable.

**SEGUNDO.-** El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación o hasta que transcurra el plazo legal para resolverla (art. 101.3 LFCP 2018, en su redacción dada por la LF 17/2021).

**TERCERO.-** Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alguno de los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto, con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución (arts. 123 y 124 LPACAP), o bien, con carácter sustitutivo y potestativo, interponer reclamación especial en materia de contratación pública, ante



## **Ayuntamiento de Zúñiga Zuñigako Udala**

el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y siguientes de la LF 2/2018, en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

- b) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución (art. 333 y ss LFAL).
- c) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la presente Resolución (arts. 30, 114.1.c) y 112.3 LPACAP y 8, 10 y 46 LJCA).

**CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, citándole para la firma del contrato.

### **9.- Ratificación de resoluciones de Alcaldía.**

Se ratifican por unanimidad las siguientes resoluciones de Alcaldía, que han sido puestas a disposición de los concejales en el momento de la convocatoria:

- 03/2022: Adjudicación explotación superficie forrajera a Don Rafael Beraza Paternain.
- 04/2022: Resolución de concesión de licencia de obra para soterramiento de depósito.
- 05/2022: Resolución de concesión de licencia de obra para tejado y otras obras.
- 06/2022: Resolución de aprobación definitiva del proyecto de reparcelación UM-3B y convenios de gestión y urbanización.
- 07/2022: Resolución de concesión de licencia de obra para paso a huerta.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 19:30 horas, en el lugar y fecha al principio indicados, por la Presidencia se levanta la sesión de la que se extiende la presente Acta de la que yo, como Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO